



**ARJABOR**

*Asociación para el Desarrollo  
de la comarca del Campo Arañuelo*

# 1ª CONVOCATORIA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO



**PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE  
DE 2026**

## ÍNDICE

PRIMERO: NORMA REGULADORA.....	3
SEGUNDO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES .....	5
CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	6
QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS, IDENTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE PODRÁN SER CUMPLIMENTADOS POR LOS INTERESADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES.....	7
SEXTO. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	18
SÉPTIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.....	20
OCTAVO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. ....	38
NOVENO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	39
DÉCIMO. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.....	40
UNDÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, Y PAGO DE LA AYUDA. ....	41
DUODÉCIMO. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	45
DÉCIMOTERCERO. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ....	46
DÉCIMOCUARTO. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.....	47

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO (ARJABOR), DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO.**

En APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la comarca de Campo Arañuelo y su Entorno: Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023--2027 de España: Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia) se convocan ayudas mediante esta resolución conforme regula el artículo 27 del Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el citado decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia para aprobación de la presente convocatoria corresponde a los órganos de decisión de ARJABOR y deberán contar con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente. Por su parte, el artículo 27.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio establece que el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas en los términos indicados en el apartado 2 del citado artículo, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y previa autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural,

## RESUELVO

### PRIMERO: NORMA REGULADORA

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

### SEGUNDO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y la metodología LEADER 2023-2027 en la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno.

La convocatoria de ayudas, en la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno, para proyectos **PRODUCTIVOS** de las siguientes acciones:

1. Artículo 13 del Decreto 78/2024 (D.O.E. n.º 146 de 29 de julio): **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**. Esta acción pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación, el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, contempladas en las necesidades identificadas en la EDLP de la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno. Dichas inversiones tendrán como objetivo la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
2. Artículo 14 del Decreto 78/2024 (D.O.E. n.º 146 de 29 de julio): **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales**. Esta acción pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación,

modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, digitalización, turismo, hostelería, ocio, salud, educación, cultura, etc.), de acuerdo con las necesidades identificadas en la EDLP de la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

Necesariamente las acciones deberán estar encuadradas en algunas de las acciones identificadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 aprobada para la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno.

El ámbito geográfico de actuación de la comarca de del Campo Arañuelo y su Entorno comprende los siguientes municipios: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalморal de la Mata, Peralda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos, es decir, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Aquellos que suponen la puesta en marcha de una nueva empresa o, en caso de que la empresa ya hubiese tenido actividad comercial con carácter previo a la solicitud de ayuda, la puesta en marcha de una nueva actividad.

Se considera nueva actividad cuando el código del Impuesto de Actividades Económicas es diferente al código de la/las actividades previas de la empresa.

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones de una empresa y/o la diversificación de su producción y/o supongan el incremento del nivel de productividad o el

descenso del nivel de impacto ambiental y/o impliquen la adquisición de equipos con tecnología más avanzada.

Tanto los proyectos de nueva creación como los de ampliación, modernización o mejora han de ser necesariamente finalistas, es decir, la actividad debe completarse con las inversiones previstas.

- **Proyectos de traslado.** Aquellos que supongan el desmontaje, traslado y montaje de empresas en el ámbito territorial de actuación del grupo de acción local. El traslado podrá ser desde otro municipio o entre distintas ubicaciones dentro del mismo municipio, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

### TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar las ayudas convocadas, aquellas personas o entidades recogidas en el artículo 5.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión. Además se tendrá en consideración lo recogido en los artículos 13.4 y 14.3 del mismo Decreto 78/2024.

En este sentido, podrán ser beneficiarias las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de

negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria las entidades recogidas en el artículo 5.2 del Decreto 78/2024, es decir, administraciones públicas, corporaciones y/o entidades locales.

Las personas solicitantes de ayudas deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, los solicitantes de ayuda quedarán obligados al cumplimiento de las estipulaciones que les sean de aplicación, en función del tipo de empresa o de inversión, de las que se recogen en el artículo 26 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante **tres años** desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

El compromiso de mantenimiento de puestos de trabajo creados por PYMES igualmente se establece en **tres años** a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

#### CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de carácter periódico, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por el Grupo de Acción Local ARJABOR que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio.

3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

**QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS, IDENTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE PODRÁN SER CUMPLIMENTADOS POR LOS INTERESADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES.**

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **finalizando, el referido plazo, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

2. La solicitud contenida en el **anexo I** de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será **CUMPLIMENTADA Y PRESENTADA DE FORMA TELEMÁTICA**, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes los interesados deberán disponer, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

**-[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).**

**-<https://www.cert.fnmt.es/>.**

Para las **COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES CON LAS PERSONAS SOLICITANTES**, se utilizará el portal: <https://laboreo.juntaex.es>.

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la **publicación en el Diario Oficial de Extremadura** (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante **recibirá un aviso SMS** al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.

6. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria y tipología del proyecto, la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar, será la que se relaciona a continuación, aunque se podrán consultar de oficio en función de lo que se detalla en cada uno de los casos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) **Documento acreditativo de la personalidad** de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
- Si es **persona física**, la copia del NIF,
  - En el caso que sea una **persona jurídica**:
    - Acreditación documental del CIF.
    - Documentación justificativa de la personalidad jurídica (estatutos y escritura de constitución, ampliación u otra documentación ajustada a la normativa vigente)
    - Documento en que conste el acuerdo del Órgano de Gobierno competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda
    - Documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con y copia de su NIF.

- En caso de **agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal**, además del acta de constitución y los estatutos si hubiere, deberá presentarse un documento en el que los miembros manifiesten sus participaciones, nombren un representante o apoderado único y asuman su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

- b) **Memoria Descriptiva normalizada** del proyecto de inversión, que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

Se deberá incluir una previsión y análisis de resultados (pérdidas y ganancias), balances y ratios a 3 años.

Deberán explicitarse claramente en la Memoria descriptiva, los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte (títulos, diplomas, certificados, etc.) de los aspectos a valorar en los términos expresados en las tablas de baremación del punto SÉPTIMO (Criterios de Valoración) de las presentes Bases. Tales aspectos, en su caso, se convertirán en compromisos a adquirir por el/ la solicitante, debiendo cumplir los mismos en el momento de la certificación y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda, siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria

- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda, conforme al punto SÉPTIMO (Criterios de valoración) de las presentes Bases:

1. Criterio 1.1:

- a. Para acreditar la **Viabilidad económica y financiera** se considerarán los datos presentados en las previsiones a 3 años del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la persona titular del expediente solicitado en la memoria descriptiva normalizada entregada.

- b. Para acreditar la **Experiencia empresarial** se deberá entregar Certificación emitido por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante, vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresas y/o cualquier otra documentación ajustada a la normativa vigente.
  - c. Para acreditar la **Experiencia en gestión empresarial**: se comprobará con vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresa y/o cualquier otra documentación ajustada a la normativa vigente.
  - d. Para acreditar la **Formación en gestión empresarial y/o profesional técnica** deberá entregar toda la documentación con la que pueda acreditar la formación: copia de la titulación académica, de cursos realizados, etc. Sólo se valorarán cursos homologados por instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar.
2. Criterio 3.1:
- a. Para comprobar la **contribución a la valorización de los recursos locales** se aportarán declaraciones juradas y documentos (contratos, compromisos, acuerdos, facturas) que acrediten la procedencia de los recursos y el compromiso, o bien se comprobará de oficio con los datos indicados en los presupuestos presentados por la persona beneficiaria.
  - b. Para comprobar la **mejora de la calidad** se deberán aportar certificados de las normativas de calidad correspondientes expedidos por el organismo oficial competente o presupuestos, incluidos en las inversiones solicitadas, donde se indiquen los conceptos necesarios para la obtención de estas.
3. Criterio 4:
- a. Para acreditar la **incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo**, se tendrán en cuenta los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores/as de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social.
  - b. Para acreditar si el empleo creado y/o consolidado **pertenece a colectivos de mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales** se deberá entregar los documentos de las personas trabajadoras que lo justifiquen (DNI y/o certificados emitidos por el organismo oficial correspondiente).
4. Criterio 5:
- a. Para acreditar **Actuaciones beneficiosas para el medio ambiente** se atenderá a lo indicado en la memoria descriptiva normalizada de

cada una de las variables a analizar, así como en el proyecto técnico de obra en el caso de obra civil. Además, deberá acompañarse de compromisos, declaraciones e informes, acuerdos, certificados, que avalen estas circunstancias, emitidos, en su caso, por la entidad solicitante y/o entidad competente. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

- b. a. Para acreditar la **actividad relacionada con la mejora del Medio Ambiente** se comprobará el certificado de situación censal del titular del expediente donde se acrediten las diferentes actividades empresariales en alta.

5. Criterio 6:

- a. Para acreditar si el **proyecto es promovido por mujer**, por empresa presidida por mujer o por una entidad con más de un 40% de mujeres socias o dentro de su estructura organizativa en su plantilla laboral: Se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se haga constar algún aspecto que justifique igualdad en su estructura (se recoge que existe proporcionalidad en los órganos directivos, igualdad en la toma de decisiones y los comités técnicos o grupos de trabajo que existan).

Declaración del o de la solicitante en la que haga constar que el 40% como mínimo de los puestos de trabajo a crear será destinado a mujeres o cualquier otra documentación acreditativa de acuerdo a la normativa vigente.

- b. Para acreditar la **Existencia de planes de igualdad no obligatorios** se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se recoja la existencia de un Plan de igualdad o copia del mismo, a pesar de no tener obligación de tenerlo.
- c. Para acreditar la **Existencia de medidas para la conciliación familiar** Se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en el que se recojan las medidas que se adoptan para conciliación familiar (flexibilidad de horario, posibilidad de teletrabajo, permisos parentales, creación de espacios para tal fin); o, si existiera, copia del documento en el que se recojan dichas medidas (convenio, acuerdos laborales, etc.).
- d. Para acreditar la **Participación en acciones formativas o de sensibilización en igualdad** en los últimos dos años La formación se deberá acreditar mediante declaración responsable de aprovechamiento o participación en acciones de formación o

sensibilización realizadas en el seno de la empresa y siempre que hayan sido impartidas por entidades oficialmente acreditadas para impartir formación en la implementación de la perspectiva de género.

6. Criterio 7.1:

- a. Para verificar la **pertenencia a asociaciones de desarrollo rural que gestione todo tipo de fondos comunitarios, nacionales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales, y con ámbito de actuación comarcal definido en la EDLP**, la persona solicitante de la ayuda deberá de presentar certificado del secretario de esta con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar. En caso de que la persona titular del expediente pertenezca a la Asociación ARJABOR ésta comprobará dicha pertenencia de oficio.
  - b. Para verificar si el **si la persona promotora forma parte de asociaciones o federaciones de empresarios/as y/o de desarrollo rural que incluyan dentro de su ámbito de actuación al menos un municipio del ámbito comarcal definido en la EDLP, con un número de asociados significativos (> 30 socios)** la persona solicitante de la ayuda deberá de presentar certificado del secretario de esta con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar.
- d) Cuando el proyecto implique la realización de **obra civil y/o instalaciones** y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un **proyecto realizado por técnico competente**, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo:
- Planos de situación y emplazamiento
  - Planos de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el **momento de la resolución del expediente**, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación del mismo, ARJABOR autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto constructivo referido en el párrafo anterior, deberá documentarse mediante Informe del técnico municipal tal circunstancia, habiendo de acreditarse, al menos, una **Memoria Valorada técnico-descriptiva** de las actuaciones e inclusiva de los planos de planta y croquis con la propuesta de distribución referidas en el apartado anterior.

e) **Facturas proforma**, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, lo que deberá quedar acreditado.

- En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.
- Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.
- La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.
- No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- La **elección entre las ofertas presentadas** se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. En caso de que no se acredite dicha eficiencia y economía, se entenderá que, de entre los tres presentados, se considerará la oferta más económica.
- En el supuesto de modificación durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.

f) Las personas solicitantes que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la **acreditación de hallarse al corriente** de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda

de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados.

g) **Declaraciones responsables** sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma. Se deberá presentar la siguiente documentación (*apartado 5 del anexo I solicitud de ayuda*):

1. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.
2. Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo I del decreto regulador.
3. Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención.
4. Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio.
5. Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad.
6. Declaración de que no existe vinculación con las empresas ofertantes.
7. Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.
8. Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo TRES años desde la fecha de pago final.  
Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de **autorización expresa** del propietario o copropietario/s para la **ejecución de la obra** objeto de ayuda, según sea la circunstancia.  
Para la acreditación de la propiedad de bienes de titularidad municipal, en los casos en los que no pueda aportarse la documentación anteriormente indicada, se aceptará la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad local indicando que se encuentra inscrito en el inventario municipal.
9. Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.
10. Declaración sobre los números de cuentas de cotización del titular del expediente donde se detallen los números de cuentas de cotización activos en el último ejercicio contable cerrado, así como en los 12 meses anteriores, a fecha de solicitud de ayuda.
11. Cuando el solicitante esté exento de declarar el IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20.3 de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención.

- h) Documentación acreditativa del **tamaño de empresa** solicitante:
- a. En el caso de PYMES. **Declaración de PYME** según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/520.5.2003, debiéndose **acreditar documentalmente con la presentación de:**
- ❖ Impuesto sobre Sociedades (**IS**) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) presentado por la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al **último ejercicio contable cerrado** a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
  - ❖ **Informe de Vida Laboral** de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo **correspondiente al último ejercicio contable cerrado** a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
  - ❖ **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta de la empresa solicitante, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al **último ejercicio contable cerrado** a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
  - ❖ **Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas** de la empresa solicitante expedido por la Agencia Tributaria, que incluya el periodo correspondiente al **último ejercicio contable cerrado** a la fecha de presentación de la solicitud, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma.
  - ❖ En el caso de personas autónomas que **no cuenten con personas trabajadoras a su cargo**, es necesario aportar **Informe de inexistencia de inscripción como empresario** en el sistema de la Seguridad Social, así como Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de las personas autónomas que sean titulares del expediente o personas administradoras de la entidad y/o colaboradoras.
  - ❖ Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos **los códigos de cuentas de cotización** existentes a nombre de la entidad solicitante, y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa) activos en el **último ejercicio contable cerrado** a fecha de solicitud de ayuda.
- En el caso de **persona físicas que no hayan iniciado su actividad económica**, compromiso de constitución en que conste una estimación del tamaño de

empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.

- i) Documentación acreditativa, en su caso, del **compromiso de empleo** (con carácter potestativo):
- ❖ **Informe de Vida Laboral** de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, emitido por Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo de los **últimos 12 meses** desde fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
  - ❖ **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta de la empresa solicitante, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente de los **últimos 12 meses** desde fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
  - ❖ En el caso de personas autónomas que **no cuenten con personas trabajadoras a su cargo**, es necesario aportar **Informe de inexistencia de inscripción como empresario** en el sistema de la Seguridad Social, así como Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de las personas autónomas que sean titulares del expediente o personas administradoras de la entidad y/o colaboradoras.
  - ❖ Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos **los códigos de cuentas de cotización** existentes a nombre de la entidad solicitante, activos en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- j) **Certificado de Situación Censal** actualizado, de la empresa solicitante, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente, o indicando el código CEA correspondiente en los apartados correspondientes de la solicitud de ayuda
- k) Certificados de estar al **corriente con la Agencia Estatal** de la administración Tributaria (AET), **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** y **Hacienda Autónoma**, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

En caso de que la empresa solicitante tenga domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar el certificado de estar al corriente con la hacienda económica de la Comunidad Autónoma que corresponda.

- l) **Permisos, inscripciones y registros**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles **en el momento de la resolución del expediente**, salvo que

concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

m) Compromiso de **creación o mantenimiento de empleo** durante el periodo establecido en caso de que se haya obtenido puntuación en el baremo.

n) Compromiso de mantener el **destino de la inversión** auxiliada, al menos durante TRES años, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

o) Compromiso de poner **a disposición del Grupo de Acción Local**, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.

p) Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando

no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

8. Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El **requerimiento de subsanación**, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante **publicación en el Diario Oficial de Extremadura** (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es> en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>.

Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

## SEXTO. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión compete o corresponderá al Grupo de Acción Local ARJABOR, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, por una **Comisión de Valoración**, compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidencia:** Una persona del equipo Técnico de ARJABOR.
- **Vocales:** Una persona del equipo Técnico y el/la Administrativo/a de ARJABOR, actuando una persona de ellas como secretaria de la Comisión.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de las personas que constituyen dicha comisión podrá ser sustituido/a por la persona que designe la Presidencia del Grupo de Acción Local de entre las personas trabajadoras de las entidades locales (incluida la mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local de cualquiera de las siguientes tipologías:

- **Secretarios/as y/o Interventores/as y/o Tesoreros/as, Técnicos y Administrativos/as** (incluidos los/as auxiliares administrativos/as), y no podrán formar parte de la comisión de valoración la gerencia, la persona física que ejerza las funciones de RAF y las personas que componen la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva del GAL con el fin de garantizar la separación de funciones.

En cualquier caso, las personas que la constituyen no serán coincidentes ni con el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva ni con la persona que eleva al órgano de decisión el dictamen emitido por dicha comisión, todo ello en pro de garantizar la necesaria transparencia.

Además, esta Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados que se regula en la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Para evitar cualquier conflicto de intereses se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 57 del Reglamento UE 966/2012 del Parlamento y el Consejo, y en el Anexo I del Reglamento Delegado 907/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, garantizando que el personal que interviene en la gestión, tramitación y control debe estar libre de cualquier conflicto de interés.

Dicha Comisión evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

4. La composición definitiva de la Comisión será publicada en el tablón de anuncios de ARJABOR.

5. Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

## SÉPTIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios establecidos para la valoración de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2023-2027 de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno, que se encuentra disponible en la web <https://arjabor.org/ayudas/programa-de-desarrollo-rural-2023-2027/>

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se seleccionarán teniendo en cuenta la puntuación que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en esta convocatoria de forma que esa puntuación determinará no sólo el porcentaje de ayuda que les corresponde, sino también el orden de asignación de la misma, comenzando a repartirse los fondos en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que se agoten. La justificación de los criterios tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

La valoración de proyectos se basará en los siguientes criterios:

1. Viabilidad de la operación, hasta 20 puntos.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos.
3. Aspectos vinculados a la innovación, hasta 20 puntos.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 20 puntos.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático, hasta 20 puntos.
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres, hasta 10 puntos.
7. Otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos.

Para optar a la ayuda, los expedientes deberán alcanzar una puntuación mínima de **40 puntos**.

### **BAREMO DE PUNTUACIÓN:**

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

Los proyectos deberán obtener un **mínimo de 40 puntos** para ser aprobados.

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>PORCENTAJE DE AYUDA</b>
<b>Menor de 40 puntos</b>	<b>0</b>
<b>De 40 a 60 puntos</b>	<b>45%</b>
<b>De 61 a 70 puntos</b>	<b>50 %</b>
<b>De 71 a 80 puntos</b>	<b>55%</b>
<b>De 81 a 110 puntos</b>	<b>60%</b>
<b>De 111 a 130 puntos</b>	<b>65%</b>

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

Criterio	N.º Orden
1. Viabilidad de la operación.	3
1.1. Valoración de la viabilidad económica y financiera del proyecto, experiencia y aptitud empresarial-técnica de la persona promotora	19
1.2. Cuantía de la inversión	12
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.	7
2.1. Desequilibrio territorial	13
2.2. Adecuación a la estrategia comarcal	14
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	4
3.1. Valores añadidos al proyecto	17
3.2. Nuevas tecnologías en las inversiones	18
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	1
4.1. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales	10
4.2. Relación inversión aceptada / empleo total (R.I.E.T.)	15
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	6
5.1. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	5
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género	9
6.1 Valoración de la implementación de la perspectiva de género	8
7. Otros parámetros	2
7.1. Implicación o repercusión de la persona promotora, el proyecto y la entidad local donde se ubica en las políticas de desarrollo rural	11
7.2. Modalidad del proyecto	16

Por último, en caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado por el orden de registro de las solicitudes, dando prioridad a los más antiguos.

**La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:**

## **1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: hasta 20 puntos**

### **1.1) VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TÉCNICA DE LA PERSONA PROMOTORA: hasta 15 puntos**

Se valora la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la

viabilidad económica y financiera, que se determinará con el criterio de rentabilidad (beneficio después de impuestos x 100/ Activo total). En el resultado se aplicará el método común de redondeo a 2 decimales

La viabilidad económica y financiera es un criterio indispensable para pasar a las siguientes fases de baremación.

<b>VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA TOTAL, GARANTIA ECONOMICA Y EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TECNICA</b>		
<b>1.1.1 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA <sup>(A)</sup></b>		Hasta 10 ptos
RENTABILIDAD	Desde 0,01% hasta 3,99%.	7,0
	Desde 4% hasta 6,99%.	8,0
	Desde 7% hasta 9,99%.	9,0
	Igual o mayor al 10%.	10,0
<b>1.1.2 EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL Y TECNICA<sup>(A)</sup></b>		Hasta 5 ptos
EMPRESARIAL <sup>(A)</sup>	Experiencia (superior a dos años) y/o formación en gestión empresarial.	2,0
	Experiencia en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a dos años.	2,0
TECNICA	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a 500 h.	2,0
	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda entre 250 y 500h.	1,0
<b>TOTAL</b>		<b>Hasta 15 puntos</b>

<sup>A)</sup> **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

Para acreditar la viabilidad económica y financiera se considerarán los datos presentados en las previsiones a 3 años del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la persona titular del expediente solicitado en la memoria normalizada entregada.

Se calculará la rentabilidad de cada año de la previsión y **la media de los mismos será el dato a tener en cuenta.**

La **experiencia empresarial y la formación del empresariado**, se indicará en los apartados correspondientes de la Memoria entregada y para su **acreditación**:

- Deberá entregar la documentación con la que pueda acreditar la experiencia demostrada en la actividad, superior a dos años, como: Certificación emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante, vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresas, y/o cualquier otra documentación ajustada a la normativa vigente.

- Experiencia en gestión empresarial: se considerará aquella en la que la persona destinataria final de la ayuda haya ocupado puesto de gerencia, director/a o administrador/a, superior a dos años. Este criterio se comprobará con vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresa y/o cualquier otra documentación ajustada a la normativa vigente.
- Formación en gestión empresarial: se considerarán títulos universitarios y/o de formación profesional relativos a las ciencias empresariales y/o administrativas. De la misma manera podrán ser valoradas aquellos cursos homologados de instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar, superior a 500 horas, sobre esta formación.
- Formación profesional técnica: se considerarán aquellos estudios y aprendizajes técnicos de formación y actualización laboral en la que la persona destinataria final aumente y adecue el conocimiento y habilidades, relacionadas directamente con la actividad para la que solicita la ayuda.
- \* Deberá entregar toda la documentación con la que pueda acreditar la formación: copia de la titulación académica, de cursos realizados, etc. Sólo se valorarán cursos homologados por instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar.

## 1.2.) CUANTIA DE LA INVERSION: hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la cuantía de la inversión que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los **conceptos no subvencionables** establecidos en el apartado Duodécimo de las presentes Bases.

1.2 CUANTIA DE LA INVERSION	
Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 50.000 €	5
50.000 € < Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 70.000 €	4
70.000 € < Inversión subvencionable aceptada $\leq$ 100.000 €	3
Inversión subvencionable aceptada > 100.000 €.	2
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>

## 2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO: Hasta 20 puntos.

Con este criterio se trata de primar a los proyectos que repercutan sobre localidades que cuenten con menor población del ámbito territorial de actuación definido—en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

(Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar).

## 2.1. DESEQUILIBRIO TERRITORIAL: hasta 6 puntos.

Localización del proyecto: Se discriminará positivamente los proyectos localizados en los términos de las localidades con menor población, según el último padrón publicado por el INE.

Este dato será obtenido por el equipo técnico del padrón municipal de habitantes a 1 de **enero de 2025**.

[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica\\_P&cid=1254734710990](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990)

<b>DESEQUILIBRIO TERRITORIAL</b>	
Zona 1: municipio hasta 300 habitantes o proyectos supramunicipales	6
Zona 2: municipio de 301 hasta 700 hab.	5
Zona 3: municipio desde 701-1.500 hab.	4
Zona 4: municipio desde 1.501-6.000 hab.	3
Zona 5: municipio desde 6.001-15.000 hab.	2
Zona 6: municipio mas de 15.001 hab.	1
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 6 puntos</b>

## 2.2. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA COMARCAL: hasta 14 puntos.

Este criterio valora el encuadre del proyecto o actuación en alguna de las siguientes líneas de actuación de la EDLP 23-27 de ARJABOR (páginas 188 a 330).

La EDLP23-27 de ARJABOR está disponible en el siguiente enlace:

<https://arjabor.org/ayudas/programa-de-desarrollo-rural-2023-2027/>

El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP 23-27 de ARJABOR incluidas en el Grupo I referidas a continuación.	14
El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP 23-27 de ARJABOR incluidas en el Grupo II referidas a continuación	10
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 14 puntos</b>

### GRUPO I:

- Línea de actuación 1.1. Apoyar los procesos de consolidación, modernización y crecimiento empresarial.
- Línea de actuación 1.2. Impulsar los procesos de transformación y aportación de valor añadido a productos y servicios.
- Línea de actuación 1.3. Apoyar la prospección de mercados y la implantación de nuevos sistemas de comercialización.
- Línea de actuación 2.3. Apoyar la incorporación de las mujeres en sectores económicos masculinizados.
- Línea de actuación 2.4. Impulsar el espíritu emprendedor y autoempleo.
- Línea de actuación 3.3. Generar recursos enfocados a incrementar las alternativas de ocio.
- Línea de actuación 5.1. Impulsar sistemas de eficiencia energética en infraestructuras públicas, industrias, pymes y comercios.
- Línea de actuación 5.2. Impulsar la economía Verde como sector de futuro en el territorio.
- Línea de actuación 5.3 Fomentar y apoyar proyectos que conlleven acciones contra el cambio climático y sus efectos.
- Línea de actuación 5.5 Promocionar y apoyar procesos sostenibles en Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

## **GRUPO II:**

- Línea de actuación 1.1. Fomento y dinamización del asociacionismo y la cooperación empresarial.
- Línea de actuación 1.4. Fomentar y dinamizar el asociacionismo y la cooperación empresarial.
- Línea de actuación 2.5. Impulsar actividades económicas basadas en las singularidades de los colectivos inmigrantes.
- Línea de actuación 3.2. Atraer y fijar personas a localidades en riesgo demográfico.
- Línea de actuación 4.2. Mejorar el acceso a los servicios para la población.
- Línea de actuación 4.5. Dinamizar y fomentar la cohesión territorial.
- Línea de actuación 5.4 Impulsar la implantación y transformación de polígonos industriales convencionales en polígonos industriales Ecodigitales.
- Línea de actuación 6.1. Apoyar, mejorar y conservar los valores patrimoniales de la comarca.
- Línea de actuación 6.2. Apoyar la conservación y promoción de los valores naturales y biodiversidad de la comarca.
- Línea de actuación 6.3. Apoyar y difundir los valores culturales de la comarca.
- Línea de actuación 6.4. Poner en valor la calidad ambiental de la comarca.

Para valorar este criterio se atenderá a lo manifestado de manera explícita en la memoria descriptiva normalizada entregada.

## **3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO: hasta 20 puntos.**

### **3.1.) VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO. Hasta 10 puntos:**

Para la valoración de la adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa se tendrán en cuenta el grado de contribución al desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la valorización de los productos locales, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales a través del fomento de la diversificación de la actividad económica y la mejora de la calidad en general.

Se entiende por **recursos locales** los medioambientales (embalses, rutas de senderismo, centros de interpretación, espacios para la observación de la fauna y la flora naturaleza, pistas y caminos) todos los procedentes del sector agrícola, ganadero y forestal (materias primas para la producción agroalimentaria o transformación del sector primario), patrimoniales (natural, cultural, artístico, histórico) y aquellos servicios (turismo, comercio, industria) que sean necesarios para el proyecto y se vayan a prestar por una empresa ubicada en la comarca.

Para comprobar la contribución a la valorización de los recursos locales se aportarán declaraciones juradas y documentos (contratos, compromisos, acuerdos, facturas) que acrediten la procedencia de los recursos y el compromiso, o bien se comprobará de oficio con los datos indicados en los presupuestos presentados por la persona beneficiaria.

Para comprobar la mejora de la calidad se deberán aportar certificados expedidos por el organismo oficial competente de las normativas de calidad correspondientes o presupuestos, incluidos en las inversiones solicitadas, donde se indiquen los conceptos necesarios para la obtención de estas.

<b>VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO<sup>(A)</sup></b>	
CONTRIBUCION A LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES:	Hasta 8 puntos
Contribución a la valorización de productos locales (acciones que utilicen alguno de los recursos existentes en la comarca, ya sean medioambientales, agrícola-ganaderos, forestales, patrimoniales, turísticos, comerciales y/o industriales).	8
MEJORA DE LA CALIDAD <sup>(A)</sup>	Hasta 2 puntos
Proyectos acogidos a normativas de certificación de calidad de productos o procesos (ISO, UNE, D.O.) o aquellos que con la inversión objeto de subvención pretendan obtener dichas certificaciones	2
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

<sup>A)</sup> **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

### **3.2. ) NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INVERSIONES: hasta 10 puntos**

<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INVERSIONES</b>	
<b>Incorporación de nuevas tecnologías es alta</b> Se considera alta si el importe de las inversiones en equipos tecnológicos respecto a las inversiones totales del proyecto representa más del 50 %.	10
<b>Incorporación de nuevas tecnologías es media</b> Se considera media si el importe de las inversiones en equipos tecnológicos respecto a las inversiones totales del proyecto representa entre el 25 % y el 50 %.	8
<b>Incorporación de nuevas tecnologías es baja</b> Se considera baja si en el proyecto se recoge la adquisición de inversiones en equipos tecnológicos y el importe de estas inversiones respecto a las totales del proyecto están por debajo del 25 %	6
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

Para el cálculo del importe de las inversiones en equipos tecnológicos se tendrán en cuenta las inversiones elegibles, tanto en los equipos tecnológicos como en el total del proyecto.

Se valorará el grado de innovación a partir del nivel que supone las **inversiones en nuevas tecnologías** en el proyecto.

En este sentido se entenderá por **innovación**, la incorporación y/o el uso de nuevas tecnologías en el proceso productivo de la empresa y que por tanto afecten a la producción de sus productos y/o servicios.

Se entenderán por **incorporación en nuevas tecnologías** la adquisición de activos que tengan la condición de sistemas o equipos informáticos (ordenadores y demás conjuntos tecnológicos) y/o aquellos que en general requieran de un software (aplicación) para su funcionamiento. Se considerará igualmente nuevas tecnologías los propios programas informáticos, software y desarrollo de páginas web, así como las patentes o certificados de protección de modelos de base tecnológica.

**El cumplimiento de este criterio se alcanzará desde el momento de la certificación del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.**

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación.

#### **4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Hasta 20 puntos.**

##### **4.1) INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES.: hasta 15 puntos**

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante compromiso de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los **Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media** de Trabajadores/as de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por la persona promotora en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

Además, deberá **acreditarse** por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias **todos los códigos de cuenta de cotización** en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el caso de **autoempleo** se considerará como una UTA a la que habrá que añadir el número de UTAs que pueda tener contratado por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

Se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales. Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 15 puntos entre ambas variables.

<b>INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN (A)</b>				
NUMERO DE EMPLEOS (U.T.A.)*	CONSOLIDADO GENERAL	CONSOLIDADO JOVEN MUJER COLECTIVOS CON <u>NECESIDADES ESPECIALES.*</u>	NUEVA CREACION	NUEVA CREACION JOVEN MUJER COLECTIVOS CON <u>NECESIDADES ESPECIALES.*</u>
Hasta 1	9	10	11	12
>1 y ≤ 2	10	11	12	13
>2 y ≤ 3	11	12	13	14
Mayor de 3	12	13	14	15
<b>TOTAL</b>				<b>Hasta 15 puntos</b>

A) **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

\*A efectos de esta convocatoria, se entenderá por jóvenes hasta 35\* años inclusive, según IJE, <http://juventudextremadura.gobex.es/web/instituto-de-la-juventud> y como colectivos con necesidades especiales: personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años (se considera que es persona desempleada de larga duración la persona trabajadora que ha estado inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses en los últimos dos años (a fecha de solicitud)), y personas con discapacidad acreditada al menos con un 33%. Para la acreditación de la pertenencia a alguno de estos colectivos se deberán aportar los documentos de las personas trabajadoras que lo justifiquen (DNI y/o certificados emitidos por el organismo oficial correspondiente)

\*\* Se considerará **creación de empleo**, tal y como se indica en el Decreto 78/2024, de 23 de julio:

— Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

— Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

— Esta misma fórmula de cálculo es aplicable al cálculo del mantenimiento del empleo.

- En el caso de nuevas empresas, la creación de empleo se acreditará mediante la aportación de un informe de vida laboral, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación de la persona beneficiaria, en el momento de solicitud de liquidación.
- El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.
- No se considera creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.
- El compromiso del empleo se circunscribe exclusivamente a los solicitantes de la subvención, identificados por su Número de Identificación Fiscal (NIF).

Este aspecto **se valorará mediante** la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores/as emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

**El cumplimiento de este criterio se alcanzará desde el momento de la certificación** del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación.

## 4.2.) RELACIÓN INVERSIÓN ACEPTADA / EMPLEO TOTAL (R.I.E.T.): hasta 5 puntos.

R.I.E.T.	
(R.I.E.T.) ≤ 40.000 €	5
40.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 75.000 €	4
75.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 150.000 €	3
R.I.E.T.) > 150.000 €	2
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>

**Inversión Aceptada:** cuantía de la inversión que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables establecidos en el punto 5 de las presentes Bases.

**Empleo total:** empleo consolidado + empleo creado como consecuencia de la ejecución el proyecto, según lo indicado en la memoria descriptiva normalizada entregada.

Se deberán aportar en el momento de la certificación los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

## **5.- INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: Hasta 20 puntos**

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria descriptiva normalizada presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior, se primarán las siguientes actuaciones.

## 5.1- INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: Hasta 20 puntos

INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Actuaciones beneficiosas para el medio ambiente que minimicen el consumo energético (iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de calefacción con termostatos programables, instalación de dobles cisternas o de bajo consumo, aparatos y electrónicos eficientes considerados ENERGY-STAR, medidas y/o equipamiento que supongan una correcta utilización de la luz diurna, tragaluces, tubos de luz, estantes de luz; electrodomésticos que minimicen el consumo de energía en cocina), y/o que utilicen energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolinerías, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable) en la actividad objeto del proyecto a realizar. <sup>(1)</sup>	20
Actuaciones promovidas por empresas con actividad relacionada con la mejora del Medio Ambiente. <sup>(2)</sup>	15
Actuaciones que contemple en el proyecto medidas positivas beneficiosas para el medio ambiente: reciclaje, reutilización, formación y gestión medioambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz, no referidas en los apartados anteriores. <sup>(1)</sup>	10
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>

<sup>(1)</sup>La puntuación se obtendrá mediante la **acreditación en la memoria descriptiva normalizada** de cada una de las variables a analizar, así como en el **proyecto técnico** de obra en el caso de obra civil. Además, deberá **acompañarse de compromisos, declaraciones e informes, acuerdos, certificados**, que avalen estas circunstancias y emitidos por la entidad solicitante y/o competente. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

<sup>(2)</sup>Se comprobará la actividad de la empresa mediante el **certificado se situación censal** donde se acrediten las diferentes actividades empresariales en alta.

**El cumplimiento de este criterio se alcanzará desde el momento de la certificación** del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos

compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada actuación para su comprobación.

## **6. VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES POSITIVAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, hasta 10 puntos.**

En este criterio, y atendiendo a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se pretende valorar y promover la implementación del equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de las personas solicitantes y la aplicación de medidas a favor la igualdad apoyando proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente o con incorporación de medidas para la conciliación familiar.

6.1. VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES POSITIVAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, hasta 10 puntos.

<b>VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (A)</b>	
Proyecto promovido por mujer, por empresa presidida por mujer o por una entidad con más de un 40% de mujeres socias o dentro de su estructura organizativa en su plantilla laboral: <sup>(1)</sup>	8
Existencia de planes de igualdad no obligatorios. <sup>(2)</sup>	5
Existencia de medidas para la conciliación familiar <sup>(3)</sup>	5
Participación en acciones formativas o de sensibilización en igualdad en los últimos cinco años <sup>(4)</sup>	2
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

A) **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

(1) Se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se haga constar algún aspecto que justifique igualdad en su estructura (se recoge que existe proporcionalidad en los órganos directivos, igualdad en la toma de decisiones y los comités técnicos o grupos de trabajo que existan). Declaración del o de la solicitante en la que haga constar que el 40% como mínimo de los puestos de trabajo a crear será destinado a mujeres o. cualquier otra documentación acreditativa de acuerdo a la normativa vigente

(2) Se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se recoja la existencia de un Plan de igualdad o copia del mismo, a pesar de no tener obligación de tenerlo.

(3) Se deberá aportar certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en el que se recojan las medidas que se adoptan para conciliación familiar (flexibilidad de horario, posibilidad de teletrabajo, permisos parentales, creación de espacios para tal fin); o, si existiera, copia del documento en el que se recojan dichas medidas (convenio, acuerdos laborales, etc.).

(4) La formación se deberá acreditar mediante declaración responsable de aprovechamiento o participación en acciones de formación o sensibilización realizadas en el seno de la empresa y siempre que hayan sido impartidas por entidades oficialmente acreditadas para impartir formación en la implementación de la perspectiva de género. Esta declaración deberá recoger los criterios a valorar.

Se deberán aportar en el momento de la certificación los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

**7.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta 20 puntos.**

**7.1.) IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL: hasta 15 puntos.**

IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL <sup>(A)</sup>	PUNTOS
Si la persona promotora forma parte de asociaciones de desarrollo rural que gestione todo tipo de fondos comunitarios, nacionales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales, y con ámbito de actuación comarcal definido en la EDLP*.	13
Si la persona promotora forma parte de asociaciones o federaciones de empresarios/as y/o de desarrollo rural que incluyan dentro de su ámbito de actuación al menos un municipio del ámbito comarcal definido en la EDLP, con un número de asociados significativos (> 30 socios)*.	2
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>

<sup>A)</sup> **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

\* Para verificar la pertenencia a asociaciones de desarrollo rural que gestione todo tipo de fondos comunitarios, nacionales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales, y con ámbito de actuación comarcal definido en la EDLP, la persona solicitante de la ayuda deberá de presentar **certificado** del secretario de la misma con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar. En caso de que la persona titular del expediente pertenezca a la Asociación ARJABOR ésta comprobará dicha pertenencia de oficio.

Se deberán aportar en el momento de la certificación los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación.

## 7.2.) MODALIDAD DEL PROYECTO: hasta 5 puntos.

Se valorará la modalidad del proyecto para el que solicita la ayuda según lo establecido en el punto tercero de las presentes Bases.

MODALIDAD DEL PROYECTO:	PUNTOS
Nueva creación	5
Ampliación, modernización, mejora y/o traslado	3
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>

## OCTAVO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. La Junta Directiva de ARJABOR, o persona en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de **resolución provisional** debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante **publicación en el Diario Oficial de Extremadura** (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de **resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.
4. Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente, aunque hayan iniciado las actuaciones, siempre que sea con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio correspondiente a la primera convocatoria
5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

## NOVENO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante **publicación en el Diario Oficial de Extremadura** (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

6. Frente la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

## DÉCIMO. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado, dentro de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.

2. Para la presente convocatoria, se destinará un montante de **1.000.000,00 euros** que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314<sup>a</sup>/78000/ FR23771900/ 20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma. Dicho montante se distribuye de la siguiente manera por líneas de actuación:

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 200.000 €**
- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 800.000 €.**

3. La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación (véase apartado de Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias fijadas en la presente convocatoria y al límite de ayuda indicado en el siguiente punto.

4. Límite de las ayudas. La ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el **65%** del total de la inversión que se considere subvencionable, con la limitación de que el montante máximo a conceder por persona/empresa beneficiaria será de **150.000€**. **No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 €.**

5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial destinada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

## UNDÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, Y PAGO DE LA AYUDA.

1. Serán actuaciones subvencionables las siguientes incluidas en el artículo 10 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, de bases reguladoras:

### Terrenos

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones con las siguientes limitaciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. - Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- c. - El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el **10% del importe total de los gastos subvencionables** de la operación.
- d. - Deberá aportarse un certificado de una persona tasadora independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- e. - En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
  - La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
  - El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
  - El terreno no se destinará a actividades agrarias.

### **Adquisición de bienes inmuebles**

Para la adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, se establecen las siguientes limitaciones:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

**No podrá ser objeto de subvención** la adquisición, por parte de la persona destinataria final, de terrenos o bienes inmuebles, a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria

y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

### **Obra civil e instalaciones:**

- a) Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos cinco años a partir del pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- b) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona beneficiaria y que no sean objeto de cesión.
- c) Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En caso de necesidad de **declaración de obra nueva**, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles **propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda**, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

### **Maquinaria y equipamiento:**

- a) Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- b) Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad. Para poder ser financiado deberá quedar acreditada una categorización del vehículo y una finalidad exclusivamente comercial.
- c) Para las inversiones en el sector de las energías renovables, se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año y aquellos gastos cuyo periodo de durabilidad sea inferior al compromiso de mantenimiento de las inversiones.

### Otras inversiones y gastos:

- a) Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- b) Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- c) Los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- d) En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 17 % y 6% respectivamente
- e) Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, será de **6 meses** desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

3. Se establece como plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionable, **18 meses** desde la notificación de la resolución definitiva.

Previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, ARJABOR podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, conforme a la normativa y al procedimiento de gestión de ARJABOR.

4. La Justificación de la ejecución de las inversiones y el pago de estas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC de España 2023-2027. de las bases reguladoras.

## DUODÉCIMO. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerándose obra nueva sería aquella que es susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b. Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

11. Las aportaciones en especie.
12. Bienes de equipos de segunda mano.
13. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.)
14. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
15. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
16. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

### DÉCIMOTERCERO. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Todo lo relativo a este aspecto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

1. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.
2. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de Requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

3. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión.
- b) Una referencia a la ayuda del FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiaria.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.

## DÉCIMOCUARTO. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

1. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución de convocatoria no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Navalmoral de la Mata, a 15 de abril de 2026

Fdo.: CARLOS UTRILLA ARELLANO  
Presidente de ARJABOR

## ANEXO I



### SOLICITUD DE AYUDA

#### AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

**Nº DE REGISTRO:**

#### 1) PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos y nombre o Razón Social:

H  M

NIF/CIF:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono/s:

Nombre o clase de entidad:

Representado por D/Dña:

H  M

NIF:

#### 2) DATOS DE LA SOLICITUD:

**TIPOLOGÍA DE PROYECTO**

**NATURALEZA DEL PROYECTO**

Productivo  
 No Productivo

**TIPO DE PROYECTO**

Creación  
 Ampliación  
 Modernización  
 Traslado  
 Otros

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:**

Municipios en los que se desarrolla la inversión:

Datos de la empresa (último ejercicio contable  
cerrado)

Nº de trabajadores  
(media anual)

Volumen anual de  
negocio

Activo de balance

**ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):**

**PRESUPUESTO**

Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas  
en el marco de la estrategia:

Formación e información los agentes económicos y sociales

Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas

Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas

Servicios básicos para la economía y la población rural

Renovación de poblaciones en las zonas rurales

Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local

<input type="checkbox"/> Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	
--	--

<b>3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):</b>			
	<b>Aportado</b>	<b>Declaración Responsable</b>	<b>Consulta Oficio / CSV-CEA</b>
<b>3.1.-DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE</b>			
▪ Copia del NIF del solicitante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es <b>persona jurídica</b> :			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Copia del NIF del representante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF del representante	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Si el solicitante es una entidad local:			
- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/>		
<b>3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR</b>			
▪ Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	<input type="checkbox"/>		
▪ En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	<input type="checkbox"/>		
▪ Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
- Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	<input type="checkbox"/>		
- Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado	<input type="checkbox"/>		
- Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	<input type="checkbox"/>		
▪ Facturas proformas.	<input type="checkbox"/>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		
<b>3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>3.4.- OTRA DOCUMENTACION A APORTAR: +</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	+
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de Situación Censal</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	+	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		

exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/os edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos "Otros gastos".</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria conjunta del proyecto.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> ÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	÷	÷
<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros documentos. Indicar cuales:</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		

**4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE** (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

**5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):**

- 5.1.** Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
  - Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

- 5.2.** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 5.3.** Que acepta las condiciones de la subvención
- 5.4.** Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.
- 5.5.** Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad
- 5.6.** Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.
- 5.7.** Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.

**6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORIZE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):**

**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)**

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)**

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,...)

- Me opongo** a que se consulte de oficio estos datos, por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

**7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad) (Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORICE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):**

- Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

Para ello, indico el/los código/s CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

- Me opongo** expresamente a esta consulta a través del del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.÷

- Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

- No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.÷÷

- Autorizo** a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria

- No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.  Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
<b>Documento:</b>	<b>Cod. CEA:</b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante.  Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante.  Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento: ÷	CSV: ÷
Documento: ÷	CSV: ÷

**8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. 1Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

## 9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)  
Teléfono: 924002131.  
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

**Verificación de identidad:** La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**9) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (\*):**

(\*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Dirección General de Desarrollo Rural

## ANEXO II

### ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



**EXPEDIENTE Nº:**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas,

#### REUNIDOS:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en representación del  
Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_,

- Solicitante de una subvención LEADER
- Representado por \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

Resultado del Acta de no Inicio es	<input type="checkbox"/> <b>FAVORABLE</b>	<input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE</b>
------------------------------------	---	--

**DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:**

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es  
Teléfono:924002131.  
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

## **El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.**

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL:

Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO FOTOGRAFICO:**

### **PLANO O CROQUIS**

## ANEXO III

### INFORME TÉCNICO ECONÓMICO



**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

**EXPEDIENTE Nº:** □□.□□. □□□.□□□

### TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre o Razón Social			
NIF /CIF		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por: _____			
NIF /CIF		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:**

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	DATOS DE LA EMPRESA (último ejercicio contable cerrado)	
	- Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	- Nº de trabajadores hombres (media anual)	

	- Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	
<b>1.-ACTUACIÓN:</b> .....		
<b>2.- ACCIÓN:</b> .....		
<b>3.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	<input type="checkbox"/> PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO
ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.		
<b>4.- CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:</b>		
<b>5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA:</b>		
CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
8.-		
<b>TOTALES</b>		
<b>6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES:</b>		

**7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO:**

**8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA:**

**9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO:**

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
TOTAL	Fijo					
	Eventual					
	TOTAL					

**10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad):**

**11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS:**

**12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A:**

**13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR:**

*Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía.* \_\_\_\_\_ €

Organismo a quién se solicitan \_\_\_\_\_

Decreto que ampara las ayudas \_\_\_\_\_

AYUDA DE MÍNIMIS     SI                       NO

**15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:**

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.	
7. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida \_\_\_\_\_ se corresponde con un porcentaje de ayuda de: \_\_\_\_\_ %

**16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA:**

		Importe €	%sobre Ayuda	%sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autónoma			
	<b>Subtotal</b>		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos Propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	<b>Subtotal</b>			
<b>TOTAL</b>				<b>100,00</b>

**17. FORMA DE PAGO**

**18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR LA GERENCIA

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### ACTA FINAL DE INVERSIÓN



**EXPEDIENTE N°**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, REUNIDOS:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
en representación del Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_,  
en su calidad de \_\_\_\_\_.

D./Dña. o entidad jurídica \_\_\_\_\_, con  
NIF/CIF: \_\_\_\_\_, solicitante de una subvención LEADER.

Representado por D/Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada  
consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
1.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

- Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER. Placas / Vallas
- No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER

<b>Resultado del acta:</b>	<input type="checkbox"/> <b>FAVORABLE</b>	<input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE</b>
----------------------------	---	--

**DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:**

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

**ALEGACIONES:**

---



---



---



---



---

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO FOTOGRAFICO



- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

**RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

**OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):**

**CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES:**

**1. EMPLEO:**

HA CREADO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/AS TOTALES		FIJOS/AS TOTALES		FIJOS/AS DISCONTINUOS/AS TOTALES		TOTAL	
AUTÓNOMOS HOMBRES		FIJOS HOMBRES		FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES		TOTAL HOMBRES	
AUTÓNOMAS MUJERES		FIJAS MUJERES		FIJAS DISCONTINUAS MUJERES		TOTAL MUJERES	

**2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6. Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

### **3. OTROS:**



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	 <p>Fondos Europeos</p>	 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.</p>	
<b>EXPEDIENTE Nº</b>				
<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:</b>				
<b>CIF:</b>				

<b>PERSONA BENEFICIARIA:</b>			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
NIF/CIF:			
		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/Dª:			
NIF:			
		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M

### TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	– Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	– Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	– Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	– Volumen anual del negocio	
	– Activo del balance	
ACTUACIÓN:		
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO
<p>En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por la persona beneficiaria indicados a continuación:</p>		

**1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

**2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN:**

**3.- GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE:**

	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>IMPORTE COMPROBADO ELEGIBLE</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
<b>TOTALES .....</b>			

**4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN:**

		<b>IMPORTE (€)</b>	<b>% sobre ayuda</b>	<b>% sobre inversión</b>
<b>AYUDA LEADER</b>	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	<b>Subtotal</b>			
<b>OTRAS FUENTES</b>	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	<b>Subtotal</b>			
<b>TOTAL</b>				

**5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)**

PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
<b>TOTAL</b>							

<p>Lo que certifico en _____, a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">POR LA GERENCIA.-</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	<p style="text-align: center;">Vº Bº</p> <p>En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN.-</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>
---	--

La persona Responsable Administrativa y Financiera del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su \_\_\_\_\_ a la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**